



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 89 - 2021-MPCH/GM**

Chiclayo;

02 MAR 2021

VISTO;

El MEMORANDO N° 064-2021-MPCH/GPPM, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con fecha 25 de Febrero de 2021, y el INFORME N°041-2021-MPCH/GPPM/SGPM de fecha 19 de febrero del 2021, mediante el cual se solicita la Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y se emita el Acto Resolutivo correspondiente, y el Informe Legal N° 217-2021-MPCH/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 303035, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Según lo establecido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

Acorde al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. **En ese sentido, y teniendo en cuenta que la Municipalidad es la competente para desarrollar la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, se conformará la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico para elaboración del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.**

Mediante Decreto Legislativo N° 1088, que crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de





**Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Gerencia Municipal**

Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Tiene como propósito orientar la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, y crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la cual modifican mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCD, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°13- 2018/CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD.

Mediante Informe N° 041 -2021-MPCH/GPPM/SGPM, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, señala que es necesaria la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico con el propósito de formular o actualizar el Plan Estratégico Institucional, adjuntando su proyecto de resolución de alcaldía.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el presente Informe Legal, y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1088, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0033-2017/CEPLAN/PCD, es de la opinión que revisado el expediente y en consideración de lo establecido en la ley es procedente la Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico para elaboración del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, CONFORME LO SOLICITO la Subgerencia de Planeamiento y Modernización en su INFORME N° 041 -2021-MPCH/GPPM/SGPM.

Por medio de la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MPCH/A, de fecha 18 de enero de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, delega al Gerente Municipal, las funciones administrativas y de administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de conformidad con los documentos de gestión bajo responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que está facultado para emitir el presente Acto Resolutivo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, son los que a continuación se detallan:

MIEMBROS	CARGOS
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO

Las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, serán:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.

*[Firma manuscrita]*





**Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Gerencia Municipal**

- Validar el documento del PEI y POI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Conformación del Equipo Técnico, para la elaboración del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, integrada por:

MIEMBROS	CARGOS
Sub Gerente de Planeamiento y Modernización	SECRETARIO TÉCNICO
Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas	MIEMBRO
Representante de la Gerencia de Recursos Humanos	MIEMBRO
Representante de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística	MIEMBRO
Representante de la Gerencia de Secretaría General	MIEMBRO
Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano	MIEMBRO
Representante de la Gerencia de Infraestructura Pública	MIEMBRO
Representante de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia	MIEMBRO
Representante de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes	MIEMBRO
Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	MIEMBRO
Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local	MIEMBRO
Representante de la Gerencia de Desarrollo Ambiental	MIEMBRO
Representante del Instituto Metropolitano de Planificación territorial y Gestión Catastral	MIEMBRO
Representante del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres	MIEMBRO
Representante del Instituto Vial Provincial	MIEMBRO

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que cada uno de los Gerentes, Jefes de Órganos Desconcentrados y Sub Gerentes brinden la información de forma oportuna y desarrollen las acciones de su competencia, para el cumplimiento de las labores de la Comisión y del Equipo Técnico.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Equipo Técnico, lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la entidad y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*Juan José Salazar García*  
Ing. Juan José Salazar García  
GERENTE MUNICIPAL

